



"Pertsona orok du bizitzeko, libre izateko eta segurtasunerako eskubidea."

(Giza Eskubideen Aldarrikapen Unibertsaleko 3. artikulua)

"Toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a su seguridad personal."

(Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

ETarik EZ

ETA NO

COMPARECENCIA ANTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SOLICITUDES CIUDADANAS DEL PARLAMENTO VASCO PARA INFORMAR SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN DEL ARARTEKO DURANTE EL AÑO 2003

Jaun-andreok, egun on.

Batzorde honetan aurkezten dudan txostenean, Ararteko erakundeak iaz izan zuen jarduera jasotzen da. Urteko txostena aurkeztean, legearen agindua betetzeaz gain, herritarren eskubideak bermatzen lagundu nahi dugu.

Iazko txostenari buruz, honako hau azpimarratu nahiko nuke: alde batetik, gehitu egin zirela herritarren kezak; bestalde, ofizioz egindako espediente kopurua ere handitu egin zela. Azkenik, Ezgaituen Europako Urtea zela eta, erakunde honek gai horren inguruko bi txosten berezi aurkeztu nituela Legebiltzar honetan.

Arartekoaren lana kontuan hartzen badugu, esan behar da inkestek erakusten dutela kexa aurkeztu zuten gehienek oso ondo edo nahiko ondo ikusten dutela erakundearen esku-hartzea, nahiz eta beren arazoa konpondu ez.

Baina, gauzak horrela izanik ere, zera adierazi nahi dizuet: behar-beharrezkoa dela administrazioak garaiz erantzutea, atzerapena ere kaltegarria baita herritarrentzat.

Señor presidente, señoras y señores parlamentarios, tengo el honor de comparecer ante esta Comisión de Derechos Humanos y Solicitudes Ciudadanas, para dar a conocer el informe ordinario de la institución del Ararteko durante el año 2003.

Como en anteriores presentaciones del informe anual, diferenciaré el contenido de las comparecencias ante esta Comisión y en el próximo Pleno.

Para la intervención en el Pleno reservaré el análisis sobre la situación de los derechos humanos en nuestra Comunidad durante el año 2003 analizado.

En esta intervención en Comisión realizaré una descripción de las actividades de la institución durante el año 2003, a partir de un doble análisis cuantitativo y cualitativo, deteniéndome en algunas actuaciones que considero que deben ser



reseñadas especialmente. También incluiré una somera referencia a la resistencia de determinados organismos administrativos al deber de informar en el plazo concedido.

Como ya saben sus señorías, en este trámite parlamentario podré realizar cuantas aclaraciones consideren oportunas y establecer un diálogo sobre las cuestiones planteadas, que espero sea muy fructífero.

I. ANÁLISIS CUANTITATIVO

Después del acto de entrega del informe anual al presidente de este Parlamento, realicé una valoración cuantitativa de la actuación de la institución. Todos estos datos los podrán encontrar en el capítulo III del informe, “La actividad de la institución del Ararteko en cifras” y en el anexo V de gráficos.

La exhaustividad de los datos y números podrían desviarnos de algunas ideas que me gustaría transmitirles. Por ello, me van a permitir que me centre en tres cuestiones concretas.

En primer lugar, quisiera recordarles cuál ha sido el grado de eficacia de la intervención de la institución del Ararteko.

Es cierto que resulta difícil cuantificar el grado de eficacia de una institución como la del Ararteko, máxime cuando algunos de esos resultados son difusos o indirectos o, en otros casos, se prolongan a lo largo del tiempo, lo que dificulta su seguimiento.

Muchas de las actuaciones de esta institución, como la elaboración de informes extraordinarios, son difícilmente mensurables, aunque a veces dan lugar a modificaciones normativas o intervenciones administrativas de mejora de servicios. Por ello, voy a referirme estrictamente al resultado de las quejas individuales o colectivas cuya tramitación ha finalizado a lo largo de 2003.

En un 32 % de los expedientes finalizados se ha considerado que ha existido alguna irregularidad administrativa. Pues bien, en un 93 % de estos casos la Administración ha enmendado la actuación que provocó la reclamación. Además, sólo en un 9 % de los casos con irregularidad ha sido preciso realizar una recomendación, lo que quiere decir que, con carácter general, la propia Administración modifica su actuación cuando constata la existencia de una



irregularidad. En el capítulo IV encontrarán una relación de las recomendaciones aceptadas, no aceptadas y pendientes. Y en la publicación presentada junto al informe, con el título *Recomendaciones 2003*, se recoge el texto íntegro de todas las recomendaciones de ese año.

Resulta sorprendente, sin embargo, que en algunos casos en los que la Administración ha desestimado una recomendación, y así lo hemos hecho constar en el informe, hemos conocido con posterioridad por una fuente indirecta, que han procedido a modificar la actuación que habíamos considerado irregular.

Un ejemplo de esta práctica lo constituye la recomendación que dirigimos al Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián para que la Policía Municipal devolviera las mercancías que había decomisado a unos vendedores ambulantes extranjeros. El Ayuntamiento nos comunicó que no aceptaba la recomendación y, sin embargo, la asociación promotora de la queja nos informó de que la devolución se había llevado a efecto.

Otro ejemplo lo constituye un supuesto sobre transporte escolar y modelos lingüísticos, en el que el Departamento de Educación eludía dar, pese a nuestros reiterados requerimientos, una respuesta expresa a esta institución, circunstancia esta que nos llevó a considerar como no aceptada la recomendación emitida y, sin embargo, en una noticia de prensa de esta misma semana, comunicaron a un periodista que sí iban a dar cumplimiento a nuestra recomendación.

Una segunda cuestión que quiero destacar es la de la forma en que se presentan las quejas.

Algo más de la mitad de las reclamaciones se presentan personalmente por la ciudadanía en nuestras oficinas, lo que pone de relieve el importante papel que los servicios de atención directa juegan en nuestra organización.

Por otra parte, el 20 % de las quejas se han presentado por internet, lo que nos anima a profundizar en el desarrollo de las nuevas tecnologías en nuestra institución.

El último dato que me gustaría poner de manifiesto es el de la valoración que de la actuación de la institución del Ararteko hacen los propios ciudadanos que han reclamado. Como ya conocen, desde el 1 de enero de 1996, una vez finalizada la tramitación de la queja, se remite a la persona que la ha presentado un cuestionario para su cumplimentación de forma voluntaria y anónima.



El 84 % de los reclamantes ha valorado de forma muy o bastante positiva la intervención de la institución del Ararteko. Y lo que es más significativo, entre aquellos que consideran que su problema no se ha resuelto, el 75 % valora muy o bastante positivamente la intervención de la Ararteko.

Por otra parte, más de un 90 % de las personas que han cumplimentado la encuesta recomendarían a las personas con problemas con la Administración que acudieran a la Ararteko en todos o algunos casos.

Esta valoración de los ciudadanos nos produce una especial satisfacción.

Esta muestra del principio de participación ciudadana, tiene una gran importancia para nosotros como contraste externo con los propios usuarios de nuestro servicio, y sirve también de estímulo para nuestra función.

En este sentido, estamos en un proceso de implantación de técnicas de calidad, que nos permitan mejorar nuestra atención a los ciudadanos.

II. ACTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN

A lo largo de 2003 se han realizado distintas actuaciones de control del cumplimiento de las recomendaciones y contenidos de los informes extraordinarios presentados al Parlamento en años anteriores.

Asimismo, se han entregado al Parlamento informes sobre accesibilidad en edificios de uso público de la CAPV; sobre la integración laboral de las personas con discapacidad y sobre la respuesta institucional a la violencia contra las mujeres.

De todos ellos hemos dado cuenta en esta Comisión, por lo que no me extenderé más en esta exposición.

También hemos estado elaborando un informe sobre el sistema de atención a personas mayores, que presentaremos en este año 2004.

Consideramos que la elaboración de informes extraordinarios y su seguimiento posterior es un instrumento clave en la función de defensa de los derechos de los ciudadanos, al que dedicamos buena parte de nuestros esfuerzos.

En el capítulo I del informe encontrarán un reflejo de todas estas actuaciones.



En esta intervención voy a incidir en algunas cuestiones que quiero destacar.

Siento una especial preocupación por la situación de las cárceles.

En 1996, con ocasión de la presentación del informe monográfico sobre *Situación de las cárceles en la CAPV*, esta institución puso de manifiesto las inadecuadas condiciones de vida que soportaban las personas presas. En aquel momento, la propia Dirección General de Instituciones Penitenciarias reconoció que las tres prisiones vascas eran las que tenían peores infraestructuras de todo el Estado y achacaba a esa circunstancia gran parte de las deficiencias detectadas. Es posible, por tanto, que muchos de los problemas señalados hayan empeorado con el tiempo transcurrido y que existan graves dificultades para solucionar estos problemas.

No obstante, en los años siguientes a la presentación del informe, el desarrollo del convenio-marco de colaboración en materia penitenciaria posibilitó algunas mejoras, aunque, seguramente, el factor que influyó de modo más positivo fue la desaparición del hacinamiento que existía, sobre todo, en Nanclares. Sin embargo, últimamente ha vuelto a manifestarse una tendencia al alza en la población penitenciaria, que se ha agravado con las reformas de la legislación penal de 2003. En la actualidad, en Nanclares vuelve a haber cerca de 700 personas presas, cuando su capacidad es de 550.

Es evidente que tales opciones de política penal y penitenciaria quedan fuera del ámbito de actuación de la Ararteko, lo que no obsta para que tenga una opinión crítica sobre sus efectos: incremento del rigor punitivo y debilitamiento de la orientación hacia la reinserción social de los penados. Tampoco podemos mantener una valoración favorable respecto a varias decisiones de la Administración penitenciaria, adoptadas en los últimos meses, que, a nuestro entender, contradicen el principio de individualización establecido por la Ley Penitenciaria. Así por ejemplo, sabemos que, a raíz de los sucesos del 11 de marzo, en algunas cárceles, los presos de ETA, han sido clasificados en primer grado, sin haber cometido ninguna falta o exista una evolución negativa en su conducta, y en consecuencia, han sido sometidos a régimen de aislamiento. Además, en muchos casos, han sufrido traslado a un centro penitenciario más alejado de su lugar de origen.

Aunque la Ararteko carece de competencias para intervenir ante este tipo de decisiones de la Administración penitenciaria, como institución de defensa de los derechos humanos nos vemos en la obligación de denunciarlos. De cualquier modo,



nuestros esfuerzos han de centrarse en aquellos aspectos de la situación de las personas privadas de libertad en los que las instituciones vascas pueden y deben incidir.

Hemos insistido siempre en la necesidad de asumir las competencias en materia penitenciaria, no como panacea que vaya a resolver todos los problemas, pero sí como paso para clarificar la responsabilidad de nuestra Administración.

Pero también, al margen de los avances competenciales, hemos señalado reiteradamente, y volvemos a hacerlo hoy, cuestiones que mejorarían sustancialmente las condiciones de vida de las personas presas y cuya solución está plenamente en nuestras manos:

- Podemos crear recursos que faciliten el cumplimiento de la pena de prisión fuera de los centros penitenciarios.
- Podemos asumir ya, plenamente, la competencia en materia de sanidad penitenciaria, cuestión de enorme trascendencia para la salud de las personas presas, y sobre la que venimos trabajando año tras año.
- Nada impide que el profesorado de los centros penitenciarios pase a formar parte, tal y como prevé la ley, del funcionariado dependiente del Departamento de Educación.
- Nada impide que exista un transporte público que facilite los traslados entre Nanclares y Vitoria-Gasteiz. Se lleva años demandándolo y sigue pendiente.
- Solucionar los problemas de traslados de presos bajo custodia policial depende exclusivamente de la Ertzaintza.
- Localizar, hacer gestiones, ofrecer terrenos en los que puedan construirse nuevos centros penitenciarios está en nuestras manos...

La sensación que nos han transmitido las asociaciones de apoyo a las personas presas en numerosas reuniones es la de abandono: abandono a su suerte, y enquistamiento de los problemas.

Creemos que hay que aprovechar este momento; que los puentes rotos entre instituciones penitenciarias y nuestra Administración deben ser restaurados, y que ello redundará en una mejora objetiva y urgente de las condiciones de vida de las personas presas en los centros de nuestra Comunidad Autónoma.

* * *



Respecto al seguimiento de la problemática de la población temporera en Álava, sobre la que venimos trabajando desde 1995, quiero mostrar mi satisfacción por los importantes avances que ha habido en el año 2003.

Así, la constitución de la Mesa interinstitucional para el ámbito de la CAPV, el plan integral de atención a los trabajadores temporeros remitido al Parlamento Vasco el 30 de diciembre de 2003 o la previsión de regulación y ayuda para los alojamientos de los temporeros, contribuirán a mejorar la situación de este colectivo.

Se han producido avances en las cinco cuestiones planteadas:

- Las condiciones de contratación
- Las condiciones de alojamiento
- La escolarización y atención de menores de familias temporeras
- La sensibilización social y la integración en la comunidad
- La implicación institucional

* * *

La atención a la infancia y adolescencia en situación de desprotección y la intervención con menores infractores han sido motivo de atención constante por parte de esta institución en los últimos años.

En este ámbito han ocupado un lugar central de nuestra actuación la situación de los menores extranjeros no acompañados.

Hay que señalar que persisten algunos problemas relacionados con estos menores, como los retrasos en la tramitación de la documentación de estos menores, dificultades para una respuesta educativa, problemas de coordinación entre el sistema de protección y el sistema de reforma.

Quiero reseñar mi preocupación respecto a la Instrucción 3/2003 del Fiscal General del Estado de fecha 23 de octubre, sobre la procedencia del retorno de extranjeros menores de edad que pretenden entrar ilegalmente en España y en quienes no concurra la situación jurídica de desamparo.

Considero que esta instrucción no es suficientemente garantista de los derechos de este colectivo especialmente vulnerable.



Aprovecho esta intervención para comunicarles que he iniciado un informe extraordinario sobre la situación del colectivo de menores extranjeros no acompañados, a partir de la información acumulada y las actuaciones llevadas a cabo, en el que trabajaremos a lo largo de este año 2004.

* * *

Desde 1997 año tras año esta institución ha insistido en la necesidad de una ley de atención a la infancia y a la adolescencia.

Por ello, se ha recibido favorablemente el anteproyecto de ley de atención a la infancia y a la adolescencia, sobre el que esta institución ha aportado comentarios y sugerencias al Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.

Podemos sintetizar nuestra posición respecto a esta ley de la siguiente manera:

- Insistencia en la necesidad de la ley y satisfacción porque existe un anteproyecto de ley, en una fase tan avanzada.
- Posición favorable a la existencia de mecanismos específicos para la garantía de derechos de la infancia y la adolescencia.
- Rechazo razonado y rotundo a la creación de un defensor del menor en los términos previstos en el anteproyecto de ley.

El informe en el que se exponen las razones de nuestra oposición a la creación de esta figura en los términos señalados, aparece íntegramente en el anexo III del informe que presentamos.

Nuestras reflexiones se centran fundamentalmente en analizar de que manera puede incidir la creación del Defensor de las Personas Menores de Edad en las funciones de la institución del Ararteko.

No me corresponde valorar la oportunidad de crear o no una institución de defensa de los derechos de este colectivo, pero, en tanto que la configuración que se propone afecta a las funciones que la ley encomienda al Ararteko, creo preciso pronunciarme sobre la condición de comisionado parlamentario que se le atribuye.

En primer lugar, creo necesario destacar que existe una gran heterogeneidad en las figuras de defensores del menor en Europa, instituciones con naturalezas jurídicas muy diferentes.



En muchos casos, son instituciones que dependen del ejecutivo, o de algún órgano administrativo.

En otros casos, se integran en defensores generalistas, como sucede en buena parte de los defensores autonómicos.

Existe algún supuesto de Defensor del Menor parlamentario, donde no existe un defensor parlamentario generalista, como en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Sin embargo, la posibilidad de crear la figura de un defensor del pueblo sectorial, de naturaleza parlamentaria, en este caso del menor, donde ya existe la figura de un defensor generalista parlamentario, como es la del Ararteko, es realmente inédita. Esto exige que se contraste su encaje en el marco normativo preexistente: constitucional, estatutario y legal.

De este análisis consideramos que esta opción es antiestatutaria y, por lo tanto, inconstitucional, porque el art. 15 EAPV en relación con el art. 54 de la CE contemplan un o una Ararteko que defiende todos los derechos de todas las personas.

Y aunque se admitiese, a meros efectos dialécticos, la posibilidad, como ya decíamos, absolutamente inédita en el derecho comparado, de que se den en un mismo ámbito territorial dos defensores parlamentarios -uno generalista y otro sectorial-, existiría una evidente dificultad conceptual para concebir esta situación.

En todo caso, en el supuesto que nos ocupa, hay que tener en cuenta que ni la Ararteko ni el Defensor del Pueblo del Estado, también competente en esta materia en la CAPV, podrían hacer dejación de sus competencias constitucional y estatutariamente atribuidas, y se produciría la concurrencia en la defensa de las personas menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de estos dos defensores generalistas y del defensor sectorial que se pretende crear, lo que, lejos de ser más garantista, podría resultar claramente disfuncional.

También por razones de eficacia y de optimización de los recursos públicos, no parece que se justifique la creación de una nueva figura que concurra competencialmente con la institución del Ararteko con idéntica finalidad de garantía de los derechos de las personas menores de edad y utilizando idénticos instrumentos, salvo que se considere que las garantías de la institución existente son insuficientes o no cumplen adecuadamente su función.



Parece más razonable, como por otra parte sucede en el resto de comunidades autónomas y en el Estado, atribuir esa función a la institución ya existente, en el ámbito de su propia organización interna, o bien adscribirla a un órgano administrativo.

* * *

En cuanto a la intervención con menores infractores quiero mostrar mi satisfacción por la finalización de las obras de reconstrucción, después del atentado perpetrado por ETA, del centro de menores de Zumarraga y su puesta en funcionamiento.

Considero que hay tres cuestiones pendientes especialmente importantes:

- La necesidad de abordar a fondo la relación entre los sistemas de protección y el sistema de justicia juvenil.
- La posibilidad de que los menores sancionados por la Audiencia Nacional por actividades de terrorismo cumplan la medida más cerca de sus familias.
- La regulación normativa de los servicios como elemento necesario de garantía.

Se ha realizado también un seguimiento sobre la asistencia a la tercera edad, servicios sociales de base; la atención comunitaria de la enfermedad mental; necesidades educativas especiales; situación de los calabozos de la Ertzaintza y los depósitos municipales; o sobre la calidad del agua en los embalses del Zadorra.

Por razones de tiempo, no voy a extenderme sobre estas cuestiones que pueden encontrar en el capítulo I del informe.

* * *

En el ámbito de las actuaciones para contribuir a crear una cultura de respeto a los derechos humanos, quiero hacerles partícipes de dos nuevas iniciativas.

En el año 2003, se ha puesto en marcha una primera convocatoria-concurso de premios para trabajos escolares relacionados con los derechos humanos.

Esta iniciativa ha tenido muy buena acogida en nuestros centros escolares y hemos recibido 637 trabajos.



Una segunda iniciativa que hemos comenzado en 2003, ha sido la puesta en marcha del Primer Foro de debate con la ciudadanía sobre derechos humanos.

En esta ocasión se invitó a asociaciones y a ciudadanos en general a participar en un encuentro sobre “Mujer y discapacidad, una doble discriminación”.

También hemos realizado una Jornada en los Cursos de Verano de la UPV/EHU sobre “La prevención y erradicación de la tortura y malos tratos en los sistemas democráticos”.

Esta es una cuestión que está íntimamente unida a la dignidad humana y que exige una actitud decidida de garantía de los derechos de las personas detenidas.

La tortura y los malos tratos suponen la máxima perversión de un sistema político en el ejercicio del poder y hay que poner los medios necesarios para prevenir, evitar y, en su caso, castigar estas prácticas.

Las ponencias presentadas las pueden encontrar en nuestra página web www.ararteko.net y mi intervención íntegra está en el anexo II del informe que analizamos.

III. RESISTENCIA DE DETERMINADOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS AL DEBER DE INFORMAR EN EL PLAZO CONCEDIDO

El cumplimiento de las funciones que el ordenamiento jurídico atribuye a la institución del Ararteko precisa la colaboración de las administraciones públicas sometidas a su control. En efecto, estas administraciones deben facilitar a la institución toda la información necesaria para una resolución fundada de los expedientes en tramitación. Al mismo tiempo, estas administraciones deben prestar esta colaboración dentro de los plazos establecidos, al menos si se pretende que las funciones de investigación y control resulten realmente eficaces.

En el capítulo IV de este informe anual podrán encontrar cumplida referencia de cuál ha sido la actitud de las distintas administraciones públicas, con reseña de aquellas muestras de faltas de colaboración en el plazo concedido.

En el año 2003 ha sido necesario practicar apercibimientos de que podrían incurrir en un delito penal si no colaboraba con la institución a los titulares de las



siguientes administraciones: los directores de gabinete de los departamentos de Educación, Interior y Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco. En Bizkaia, los alcaldes de Abanto y Ciérvana, Arrigorriaga, Atxondo, Bilbao, Carranza, Erandio, Galdakao, Plentzia, Sestao y el de Portugalete en 4 supuestos. En Gipuzkoa, los alcaldes de Donostia-San Sebastián, Orio y Pasaia. Además, ha habido que apercibir al Diputado de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia y al Presidente de la Mancomunidad de Servicios Uribe-Kosta.

En cuanto a las actuaciones llevadas a cabo respecto al anterior Alcalde de Pasaia debo comunicarles que el Juzgado de lo Penal nº 5 de Donostia-San Sebastián dictó una sentencia de 11 de abril de 2003 condenando al Alcalde a la pena de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de once meses, por no haber colaborado con la institución del Ararteko.

Esta sentencia fue apelada y la Audiencia Provincial de Gipuzkoa la confirmó el 1 de octubre de 2003.

Dado que es la primera vez que se condena a una autoridad pública por un delito de falta de colaboración con un defensor del pueblo, hemos incluido su texto íntegro en el anexo IV del informe.

IV. ANÁLISIS CUALITATIVO

Al comienzo de la intervención les señalaba que reservaré para la presentación ante el Pleno una valoración sobre la situación de los derechos en la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con este planteamiento, me detendré a realizar una somera exposición de las recomendaciones de carácter general presentadas en el informe, ya que pretenden, como su nombre indica, abordar un problema que afecta a un número indeterminado de ciudadanos, superando, por tanto, la resolución concreta de supuestos individuales.

Las recomendaciones planteadas este año, y que ustedes encontrarán en el informe anual, versan sobre las siguientes cuestiones:

1. Las modernas fórmulas de gestión tributaria y el necesario reconocimiento normativo de sus particularidades



En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las tres haciendas forales han introducido nuevas fórmulas de gestión tributaria con diversas denominaciones: Rent@raba, Rentanet y Renta Mecanizada.

El resultado que se obtiene de la utilización de estos servicios es algo más que una simple autoliquidación, ya que la Administración tributaria participa activamente en su elaboración. Por ello, es necesario que se desarrolle normativamente esta materia, delimitando con precisión y con criterios de igualdad la posición jurídica de la Administración y del contribuyente.

De esta manera, se podrán evitar situaciones como la protagonizada por una hacienda foral que, para enmendar un error cometido por el funcionario que confeccionó la declaración, giró una liquidación provisional, liquidó intereses de demora por la parte no ingresada e inició un expediente sancionador al contribuyente por la presunta comisión de una infracción grave.

Resulta evidente que situaciones como ésta no pueden volver a repetirse.

2. Necesidad de que los cuerpos policiales establezcan instrumentos de control frente a eventuales actuaciones irregulares de los agentes

Consideramos necesario que las prácticas policiales sean sometidas a una supervisión constante, para poder prevenir eventuales actuaciones irregulares y poder propiciar la mejora del servicio policial.

En este sentido, se sugieren dos líneas de intervención:

- 1) que los diferentes cuerpos policiales inicien de oficio investigaciones internas, siempre que existan motivos razonables para pensar que se ha podido cometer una irregularidad, sin que se rechacen de plano las denuncias recibidas;
- 2) que los cuerpos policiales utilicen como instrumento de control del servicio policial el número de detenciones motivadas por enfrentamientos surgidos a raíz de una actuación policial, y también la frecuencia con la que algunos agentes aparecen como denunciados en atestados por este tipo de infracciones penales.

3. La tramitación conforme a modelos preestablecidos de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: algunos problemas relacionados con el derecho a defensa



Son numerosas las quejas que se reciben en materia de tráfico y en muchas de ellas se plantean, entre otras cuestiones, la práctica administrativa, cada vez más generalizada, de tramitar los procedimientos sancionadores mediante modelos predeterminados.

De esta manera, muchas veces se utilizan motivaciones genéricas que no dan respuesta a las cuestiones concretas planteadas por las personas interesadas. También muchas veces la resolución de los recursos administrativos contra las sanciones se ajusta a modelos preestablecidos.

Estas prácticas no respetan suficientemente las garantías constitucionales y legales establecidas para salvaguardar el derecho de defensa de la persona inculpada.

Por ello, es necesario que se valoren las alegaciones planteadas y la procedencia de las pruebas propuestas, y que los procedimientos se decidan mediante una resolución motivada y congruente con lo alegado por la persona interesada.

4. Necesidad de utilizar los instrumentos de control previstos por la normativa de accesibilidad

Como ya he señalado, coincidiendo con el Año Europeo de las Personas con Discapacidad, esta institución presentó sendos informes extraordinarios sobre esta cuestión.

En el informe sobre la accesibilidad a edificios de uso público en la Comunidad Autónoma del País Vasco se puso de manifiesto la insuficiente utilización que las administraciones públicas hacen de los instrumentos de control previstos por la normativa de accesibilidad.

En este sentido, los ayuntamientos deben realizar un esfuerzo notable para procurar un mayor reforzamiento de los servicios de inspección, para garantizar un correcto ejercicio de las funciones de control e intervención de la actividad de los particulares, en materia de accesibilidad.

5. El mantenimiento de las urbanizaciones privadas en los casos en que existe una servidumbre de uso público



En nuestros pueblos y ciudades existe un número considerable de urbanizaciones que, pese a ser de titularidad privada, sirven a un interés público, por constituir una zona de paso o un lugar de libre esparcimiento.

Esta situación genera muchas veces dudas sobre cómo deben acometerse los gastos de mantenimiento de la urbanización o los desperfectos provocados por el uso público.

En la recomendación se analiza esta cuestión, reflejando algunos supuestos estudiados y se considera que los ayuntamientos tienen que regular las condiciones de mantenimiento que deben regir las servidumbres de uso público.

Además, se considera que los ayuntamientos deben asumir algunas obligaciones que se derivan del uso público que grava a la propiedad, tales como labores de limpieza del pavimento y del mobiliario urbano existente.

CONCLUSIÓN

Las funciones de tutela de los derechos de los ciudadanos y de control de la actuación de las administraciones que se han desarrollado a lo largo del año 2003 quedan plasmadas en el informe que presentamos. A este informe me remito para que puedan encontrar las muchas actividades a las que, por razones obvias, no he podido hacer referencia en esta exposición, necesariamente limitada.

No me queda sino agradecer su atención y me someto gustosamente a cuantas preguntas quieran formularme.

Muchas gracias. Eskerrik asko.